



# **REGLAMENTO DE DISCIPLINA**

**SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EMPRESA  
UNIVERSIDAD MAYOR**

**Comisión de Disciplina**

**ENERO  
2023**



**REGLAMENTO DISCIPLINA**  
**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD MAYOR**  
**Comisión Disciplina 2023**

**ART N°1 – ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento de Disciplina y Procedimientos Disciplinarios se ha elaborado al amparo de los Estatutos Vigentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor y por solicitud de las bases reformulando el Reglamento de Disciplina del año 2017, por la Comisión de Disciplina integrada por don Dorian Godoy y doña Paulina Ríos.

Este Reglamento fue aprobado con mayoría absoluta en la Primera Asamblea Ordinaria de Socios el jueves 19 de enero del 2023, y comenzará a regir a partir de la próxima Asamblea u otra actividad que requiera de la asistencia de socios y socias.

**ART N°2 – COMISIÓN DE DISCIPLINA:**

Como indica el Título: VI, ART: 36 del Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor – SINTUM, la Comisión de Disciplina será integrada por tres miembros de la Asamblea, y permanecerán en su cargo por tres años. En la renovación o en el incumplimiento de uno de los miembros de las actividades de la Comisión de Disciplina, y en el caso que ninguno de los miembros de la asamblea se ofrezca voluntariamente como candidato a participar, se elegirá un miembro al azar.

Corresponderá a la Comisión de Disciplina:

- a) Velar que el Directorio del Sindicato haga cumplir el presente reglamento. No obstante, será la asamblea de socios y socias la máxima autoridad en caso de dirimir o emitir el pronunciamiento final frente a una medida extrema.
- b) Para estos efectos la comisión se reunirá semestralmente y emitirá un informe anual de casos.
- c) Revisar este Reglamento cada dos años a partir de la fecha de aprobación, incorporando los cambios atinentes y necesarios. No obstante, si las bases lo requirieran, el Reglamento puede ser revisado en otros periodos anteriores al definido, consultando propuestas de reelaboración del presente documento con la intención de mejorar la claridad de las normativas del Estatuto. Esta responsabilidad le compete en los casos en que la asamblea solicite la revisión o reelaboración del presente reglamento disciplinario.



### **ART N°3 – INTRODUCCIÓN: OBJETIVOS**

El presente reglamento nace de la necesidad, expresada por los socios y socias en asamblea, de reformar el Reglamento de Disciplina aprobado el 2017, actualizando situaciones laborales y personales no previstas, continuando así cumpliendo con lo señalado por el Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Mayor SINTUM. Por ende, este reglamento, mantiene como objetivo precisar las disposiciones expresadas en el Título: IX del referido Estatuto sobre del Régimen Disciplinario interno, respecto a las sanciones a que estarán afectas las personas que no cumpliesen o no respetasen la normativa que estipula el estatuto antes mencionado.

Cabe señalar que el espíritu de este documento es facilitar y promover la corresponsabilidad y respeto de los socios y socias, por medio de la cual se otorga seriedad al compromiso de cada miembro con el Sindicato.

### **ART N°4 – DEBERES DE LOS SOCIOS:**

De acuerdo con lo establecido en el Título: V, ART: 31-32-33-34 del Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor – SINTUM, y a los acuerdos de la asamblea, es deber de los afiliados y afiliadas al Sindicato:

- i.- Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del Estatuto.
- ii.- Pagar oportunamente las cuotas Sindicales.
- iii.- Asistir a las reuniones de Asambleas y cooperar en la realización de los fines del SINTUM.
- iv.- Firmar el registro de socios y socias y proporcionar datos personales actualizados.
- v.- Participar en las actividades económicas programadas por la organización y de acuerdo con lo establecido por la comisión organizadora de cada evento, cumplir con los deberes y responsabilidades asumidos para dicha actividad.
- vi.- Mantener el respeto entre los socios y socias, y entre los Dirigentes sindicales, recordando la libertad de sindicalización.

El no cumplimiento de estos deberes da origen a diversas sanciones expresadas en el Título: IX, ART: 48-49-50-51-52-53 del Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor SINTUM.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2240  
Santiago Centro

[sindicato.nacional.umayor@gmail.com](mailto:sindicato.nacional.umayor@gmail.com)



#### **ART N°5 – SANCIONES A LOS SOCIOS:**

En sus relaciones con el Sindicato, los socios y socias están sometidos a la jurisdicción Disciplinaria de la asamblea como máxima instancia de autoridad y del Directorio como su representante. Sin embargo, dicha autoridad, para la aplicación de este Reglamento, se ve representada por la presencia de los Delegados y Delegadas de cada comisión, quienes tendrán la tarea de ser intermediarios entre los socios y socias y el Directorio.

Las sanciones contempladas en los Estatutos y precisadas en el presente Reglamento también son aplicables a los y las integrantes de la Directiva si así lo amerita.

En coherencia con el Título. IX del Régimen Disciplinario Interno, ART: 48-49-50-51-52-53. Los acuerdos de la asamblea, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. **Se permite faltar a una asamblea ordinaria o extraordinaria sin justificación, no teniendo consecuencia alguna.**
- b. **Inasistencia a una segunda reunión ordinaria o extraordinaria sin justificación: Se aplicará una multa equivalente a una cuota sindical.**
- c. **Inasistencia a una tercera reunión ordinaria o extraordinaria sin justificación: Se aplicará una multa equivalente a dos cuotas sindicales.**
- d. **Inasistencia a cuatro o más asambleas ordinaria o extraordinarias sin justificación: Se aplicará una multa equivalente a tres cuotas sindicales y aplicación de los ART: 50-51 del Estatuto**
- e. **Inasistencia a actividades programadas: A los/as socios/as que habiendo comprometido su participación a una de estas actividades y finalmente no asistan sin justificación, se les descontará el total del gasto en el cual ha incurrido el sindicato.**

Los socios que mantengan deudas por sanciones impagas o por morosidad en su cuota sindical, se les descontará dicha deuda del siguiente bono entregado por el Sindicato.



## ART N°6 - JUSTIFICACIONES DE LOS SOCIOS:

Se considerará como justificación los siguientes puntos:

- i. La Causal Asunto Personal Ineludible: Presentando las excusas con al menos dos días de anticipación al Delegado o Delegada sindical. No se acepta como excusa trámites personales.
- ii. La Causal Imprevisto Personal o de una Carga Familiar: Entendido como evento que acontece el mismo día y con carácter de emergencia, presentando la documentación correspondiente y carta del Jefe o Jefa directa en caso de un imprevisto laboral. Debe ser justificado en un plazo máximo de 24 horas ante el Delegado o Delegada sindical. (ejemplo: viaje personal imprevisto presentando como justificación los pasajes o comprobantes de peajes, o un accidente presentando como justificación constancia ante carabineros, etc.).
- iii. La Causal Enfermedad del Socio o Socia o de una Carga Familiar: Presentando Licencia o Certificado Médico que acredite dicho estado.
- iv. La Causal por Estudios del Socio o Socia: Presentando Certificado de alumno/a regular y Carga Académica (horario trimestral, semestral o anual, dependiendo del caso).
- v. La Causal por Asuntos Laborales Calendarizados: Ya sea interno (trabajo con la Universidad Mayor como empleador) o externo (si el socio o socia trabaja además con otro empleador), presentando calendarios de actividades y carta del Jefe o Jefa directa.
- vi. La Causal de encontrarse en feriado legal, día administrativo libre autorizado, día libre de cumpleaños, medio día libre legal para chequeo médico, etc., presentando comprobante o autorización del Jefe o Jefa directa.
- vii. La Causal de encontrarse en pre o post natal, presentando licencia o permiso.
- viii. La Causal Teletrabajo: y por lo tanto vivir a más de 200 km. del lugar de realización de la Asamblea, se justifica presentando un certificado de residencia o una cuenta a nombre del socio o socia o el contrato de trabajo con el anexo de teletrabajo.

Dado el carácter de obligatoriedad de las Asambleas, se aceptarán como justificaciones las causales mencionadas anteriormente **previo estudio de la Comisión de Disciplina y la Directiva**, quienes determinarán la validez de dicha Justificación. No obstante, y dado el amplio rango de



Justificaciones, se apela a la buena disposición y compromiso de los Socios y Socias con el Sindicato.

Las justificaciones deben ser personales, donde cada socio o socia debe enviar un correo electrónico personal, formal, adjuntando comprobantes en formato pdf y todos los documentos que estime necesario a la casilla de correo electrónico: [justificaciones@sintum.cl](mailto:justificaciones@sintum.cl) en los plazos estipulados en cada una de las justificaciones descritas arriba o en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior a la Asamblea.

En resumen, los socios que justifiquen entregando todos los antecedentes solicitados en presente artículo en los puntos del I al VIII no tendrán sanción alguna, si el socio envía justificación sin adjuntar antecedentes requeridos en el presente artículo en los puntos del I al VIII se multará por no cumplir con este reglamento, si el socio no justifica se aplicará descuento según el presente documento.

#### **ART N°7 – SOBRE PUNTO O SITUACIONES NO INCLUIDOS EN ESTE REGLAMENTO**

Los puntos no incluidos en este Reglamento serán regidos de acuerdo con el Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor SINTUM.

Las Modificaciones al presente Reglamento se hará en Asamblea Ordinaria de Socios, la citación a este procediendo será de acorde a los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor.

Santiago de Chile  
2023